



ASOCIACIÓN DE CIEGOS DEL CIBAO
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC.
Más allá de la luz...



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
LA ASOCIACIÓN DE CIEGOS DEL CIBAO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INC.**

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97, de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la avenida Máximo Gómez No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado por su titular, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante, para los fines de este contrato se denominará "**EL MINISTERIO**" o por su propio nombre.

De la otra parte, **LA ASOCIACIÓN DE CIEGOS DEL CIBAO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INC (ACICIRD)**, con RNC. 4-30-062898, con domicilio social en la calle Salvador Cucurullo No.31, Casi Esquina Sánchez, Santiago de los Caballeros, y accidentalmente en el Distrito Nacional, representada por **JOSÉ PERALTA JIMÉNEZ**, dominicano, mayor de edad, [REDACTED] portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] de este domicilio y residencia, entidad que en lo adelante, para los fines de este convenio se denominará **LA ASOCIACIÓN DE CIEGOS DEL CIBAO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INC** o por su propio nombre.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece como función del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO** tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, de fecha nueve (9) de abril del año 1997, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO** cuenta con la Dirección de Educación Especial, la cual se dedica a la atención y educación de niños y niñas con condición especial de discapacidad y otras necesidades educativas especiales.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE CIEGOS DEL CIBAO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INC**, es una institución creada para desarrollar programas, proyectos y actividades, con el fin de lograr el pleno reconocimiento de la condición de seres humanos de las personas con discapacidad visual, desde la región del Cibao hasta toda la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE CIEGOS DEL CIBAO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INC**, cuenta con distintos programas educativos como son: Clases de Braille y Ábaco, Educación Básica junto a las Escuelas Radiofónicas Santa María, Clases de Informática Accesible para niños, jóvenes y adultos, docencia en orientación y movilidad a personas con discapacidad visual, instrucciones sobre actividades de la vida diaria, manualidades y aprestamiento laboral a personas con discapacidad visual, consultas psicológicas en local institucional y apoyo personalizado, con visitas en residencias a gente disfuncional visual, con miras a lograr la plena habilitación o rehabilitación de estas en la sociedad y docencia de música y canto e incorporación de participantes invidentes al coro institucional "Más".

CONSIDERANDO: Que ambas partes han expresado su disposición de estrechar y fortalecer sus relaciones, en el interés de desarrollar programas que fomenten la atención a alumnos/as **QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**, para en un esfuerzo conjunto asegurar la permanencia y el adecuado funcionamiento de programas que beneficien preponderantemente a las familias de escasos recursos económicos.

POR TANTO, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y **LA ASOCIACIÓN DE CIEGOS DEL CIBAO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INC.**,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: Garantizar el acceso a los servicios de forma gratuita a un número determinado de personas con discapacidad visual y así

contribuir a brindar una educación de calidad y fortalecer los servicios existentes en la Provincia de Santiago para dicha población.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- Gestionar los nombramientos de profesionales especializados, en el área de atención a personas con discapacidad visual y ponerlos a disposición de **LA ASOCIACIÓN DE CIEGOS DEL CIBAO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INC**, de conformidad a los requerimientos necesarios.

Párrafo: "EL MINISTERIO" hará el nombramiento del personal acordado, según las normas de contratación establecidas en la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE CIEGOS DEL CIBAO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INC.

LA ASOCIACIÓN DE CIEGOS DEL CIBAO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INC, se compromete a:

- Ofrecer los servicios de forma gratuita a 120 personas con discapacidad, visual en diferentes actividades educativas, como son clases de Braille y Ábaco, Educación Básica Junto a las Escuelas Radiofónicas Santa María, Clases de Informática Accesible, para niños, jóvenes y adultos, docencia en orientación y movilidad a personas con discapacidad visual, instrucciones sobre actividades de la vida diaria, manualidades y aprestamiento laboral a personas con discapacidad visual, consultas psicológicas en local institucional y apoyo personalizado, con visitas en residencias a gente disfuncional visual, con miras a lograr la plena habilitación o rehabilitación de estas en la sociedad y docencia de música y canto e incorporación de participantes ciegos al coro institucional "Mas".

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DEL ACUERDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el momento de las firmas por las partes involucradas y tendrá una duración de cinco (5) años.

Será renovado de pleno derecho, por un período igual de tiempo, si ninguna de las partes notifica por escrito la intención de ponerle fin, por lo menos con seis meses de antelación. Cualquier discrepancia que se pudiera presentar será resuelta por las partes, teniendo siempre por delante el bienestar de las personas que presenten una discapacidad visual.

ARTÍCULO QUINTO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni el MINISTERIO ni LA ASOCIACIÓN DE CIEGOS DEL CIBAO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA serán responsables de cualquier incumplimiento del acuerdo si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Para los efectos del

